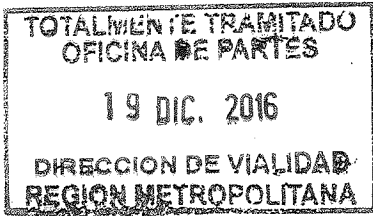


MAT.:AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA INPUNAC LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO,

19 DIC 2016



VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 3700/2015, N° 2761/2007 y 622/2010 y sus modificaciones posteriores.

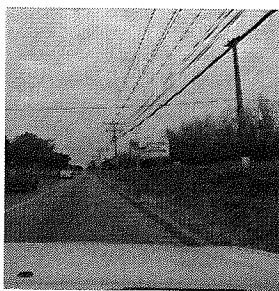
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 28/09/2016, de la Empresa INPUNAC S.A., por medio de la cual solicitó la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 2165 /
(EXENTO)**

1. **AUTORÍCESE** a la empresa “**INPUNAC LTDA.**”, RUT.: **92.113.000-7**, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A076
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Camino Melipilla, N° 15.900
ROL	:	UTA 76
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	6,800
NOMBRE DEL PREDIO	:	Servidumbre de acueducto
PROPIETARIO	:	Rafael León Prado
TIPO LETRERO	:	Top Site 3 x 4 mts.
TEXTO DEL LETRERO	:	Deptos.3 dorm.
PERIODO VIGENCIA	:	octubre del 2017

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa INPUNAC LTDA., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en Camino Melipilla, km.6.800, **aprox. sentido Ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


LMF/POM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. INPUNAC LTDA.
Oxford N° 610- Las Condes, Santiago.
Fono: 56-222291332
 - Sra. Jefe Provincial Vialidad de Talagante
 - Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
 - Sección Publicidad Caminera R.M.
 - Archivo DRVM.
 - 02/11/2016
- PROCESO N° 10490744


CLAUDIO ARAVENA RIOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana